



NIT.900.500.018-2

27 FEB 2015

Emilia Gomez  
C.R. 88.264.209



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159070002401

Página 1 de 2

San José de Cúcuta, (24-02-2015)

Señor  
**LISANDRO ESTEBAN LEAL  
EULISES PRADILLA VERA  
AV 11 #11-54 BARRIO EL LLANO  
CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**

Formulario de Emplazamiento de Emplazamiento

FECHA: \_\_\_\_\_

SECTOR No. \_\_\_\_\_

NO EXISTE EL No. \_\_\_\_\_

NO RESIDE \_\_\_\_\_

DESCONOCIDO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DEFICIENTE \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN \_\_\_\_\_

OFICINA: \_\_\_\_\_

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Emilia Gomez

24/02/2015

27 FEB 2015

*Asunto: oficio Radicado 20149070091302 del 05 de Noviembre de 2014, expediente minero No. GDJ-152, en el que solicitan prórroga de la etapa de exploración por el término de dos años.*

De conformidad con el oficio de la referencia, me permito informarle que la administración mediante acto administrativo PARCU-0051 de fecha 07 de enero de 2015 notificado en estado jurídico el día 08 de enero de 2015 y auto PARCU 0238 de fecha 02 de febrero 2015, notificado en estado jurídico el día 03 de febrero de 2015, se procedió a resolver el trámite de su solicitud, el cual podrá ser consultado igualmente en nuestra página web, en la cual encontrará los requerimientos legales para la viabilidad de la cesión que solicita.

Por tal razón, lo invitamos a revisar los estados jurídicos publicados por la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Cúcuta, al recibo de este escrito y poder así dar cumplimiento a los requisitos para revisar la negociación.

De igual manera se le recuerda al pretendido que para poder proceder con la solicitud de prórroga, es necesario estar al día con las obligaciones mineras; que allegue los documentos necesarios para determinar la viabilidad de la solicitud de prórroga de fecha 05 de Noviembre de 2014, en razón de lo dispuesto por la ley 685 de 2001, en los artículos 74, 75 y 76, sin el lleno de alguno de los requisitos impedirá una respuesta favorable.

*(...) Artículo 74. Prórrogas. Reglamentado por el Decreto Nacional 943 de 2013, El concesionario podrá solicitar por una vez prórroga del período de exploración por un término de hasta dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. En este caso, la iniciación formal del período de construcción y montaje se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga del período de exploración.*

*Igualmente el concesionario podrá solicitar prórroga del período de construcción y montaje por un término de hasta un (1) año. En este caso, la iniciación formal del período de explotación se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga otorgada.*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159070002401

Página 2 de 2

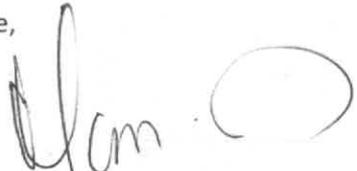
**Artículo 75.** *Solicitud de prórrogas. Reglamentado por el Decreto Nacional 943 de 2013.* Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de que se trate. Si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de dicho período, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

**Artículo 76.** *Requisito de la solicitud de prórroga. Reglamentado por el Decreto Nacional 943 de 2013.* Para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior

Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país, esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Nota: dirección obrante en el expediente a folio 218

Atentamente,



**MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta  
Agencia Nacional de Minería

Anexos: Lo anunciado  
Copias: Consecutivo - Expediente  
Proyectó: Alejandra Julio  
Elaboró: Alejandra Julio  
Revisó: MARISA FERNANDEZ  
Fecha de elaboración:  
Número de radicado que responde: 20159070001431  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )  
Archivado en: DERECHOS DE PETICION/2015



*No Reside*

